 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4

**CIRCULAR N<sup>o</sup> 34 DE 2024**

<b>FECHA:</b>	Abril 18 de 2024.
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura de Departamento del Cauca.
<b>PARA:</b>	Directores de Núcleo Educativo y/o Profesionales Universitarios de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión – UDAG, Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales, Coordinadores), docentes, Líder de UDAG, Líder Talento Humano Educativo y personal administrativo de la planta de personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
<b>ASUNTO:</b>	Por medio de la cual se insta a los funcionarios Directores de Núcleo Educativo y/o Profesionales Universitarios de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión – UDAG, Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales, Coordinadores), docentes y personal administrativo de la planta de personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a ser garante de las directrices administrativas e instrumentos de conciliación en los territorios.

Como debe ser de su conocimiento, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento (SED), tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

En ese sentido la SED Cauca tiene a cargo la administración del servicio educativo en los 41 municipios del Departamento del Cauca y en esa medida, es líder a nivel departamental en cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia, mediante la aplicación de modelos administrativos, educativos incluyentes y competitivos que garanticen el derecho fundamental a la educación de toda la población objetivo en el departamento.



## FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 4

Para el cumplimiento de sus competencias, cuenta con una planta de personal idónea, la mayoría de ellas vinculada a través de concurso de méritos, al ser funcionarios públicos, adquieren no solo el compromiso relacionado con las funciones propias de su cargo, sino además su desempeño debe ser íntegro en pro de satisfacer el bienestar general y público sobre el particular, siendo responsable de sus actos durante el desempeño de la función pública, honesto en cada una de sus tareas del servicio público.

Teniendo en cuenta las características del Departamento del Cauca, donde conviven ciudadanos con objetivos sociales, culturales, políticos, geográficos, étnicos diferentes, aunado al hecho que algunas regiones del departamento son constantemente hostigadas por acciones de grupos armados al margen de la ley, el funcionario público que representa los intereses de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, tiene el deber de actuar con la independencia, la mesura, el conocimiento técnico, administrativo y hasta jurídico, para la toma de las decisiones que le competen, siendo siempre el garante de la institucionalidad y el medio para lograr la concertación y el diálogo dentro de los parámetros legales, sin fomentar y mucho menos acudir a las medidas de hecho para generar presión y desestabilizar la planeación institucional.

De acuerdo con lo anterior, se hace un llamado a los Directores de Núcleo Educativo y/o Profesionales Universitarios de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión – UDAG, Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales, Coordinadores), docentes y personal administrativo ubicados en las diferentes regiones del Departamento del Cauca, al ser los primeros llamados a buscar y proponer las soluciones antes el nivel directivo de la Secretaría de Educación y Cultura y buscar el acompañamiento y asesoría de las Oficinas que hacen parte de la estructura administrativa de la SED Cauca, al ser quienes, diariamente, deben mantener actualizada a las diferentes oficinas de las problemáticas y generar las ideas, las acciones legales e institucionales, para la búsqueda de soluciones y frente a las tensiones que puedan suscitarse con las comunidades guardar la imparcialidad, actuar en el marco de sus competencias, sin incidir en las decisiones comunitarias que los pueda involucrar en conflictos de intereses e ir en detrimento de la institucionalidad.

El manejo inadecuado de sus competencias puede ir en contravía de lo preceptuado en la Resolución No.003842 del 18 de marzo del año 2022 emanado del Ministerio de Educación Nacional, en la cual establece como función general de los directivos docentes, el desarrollo de procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co



Gobernación del Cauca

## FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 4

escolar en el marco del PEI, las directrices de la Secretaria de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el MEN, con lineamientos muy claros desde lo gestión directiva, académica, administrativa y en relación con la comunitaria tienen la competencia para generar un *“...clima institucional adecuado, fomentar relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad y conducir las relaciones de la institución con el entorno y otros sectores para crear y consolidar redes de apoyo”* .


Lo anterior en concordancia con los: 1) Artículo 38 numeral (3) de la Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario), que indica: *“Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”*.

2) Artículo 39 numeral (28) que prescribe: *“Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trate de servicios públicos esenciales definidos por el legislador.*

3) Artículo 44 que establece: *“Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”*.

Concedores Ustedes, de que las actuaciones por fuera del marco legal y a pesar de ello realicen actos contrario a la ley, el funcionario y-o servidor público, incurre en conductas que pueden ser disciplinables al llevar el incumplimiento de deberes, extralimitándose en el ejercicio de derechos, funciones, prohibiciones, violando el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses; donde la falta disciplinaria se genera por la acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones, llegando la conducta a ser dolosa, ya que el funcionario conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y aun así persiste en su realización o infringe el deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible, al haber previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla. (Artículo 26, 27, 28, 29 Ley 1952-2019).

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 4

Finalmente, el Líder de UDAG, Directores de Núcleo, deberán reportar al Talento Humano Educativo la ausencia de los docentes, directivos y que sin mediar los permisos hagan presencia en acciones de hecho en contra de la Institucionalidad, para que en el marco del debido proceso se inicien las acciones disciplinarias por contravenir sus deberes e igualmente proceder al descuento de sus salarios al no estar prestando el servicio como debe ser su deber y función, la omisión de lo aquí dispuesto por parte de los líderes de UDAG y Directores de Núcleo , los hace directamente solidarios y responsables por la omisión de información y deberes que les corresponde.

Institucionalmente,

  
**SORJINES LARRAHONDO CARABALI**  
Secretaria de Educación y Cultura

Copia Dr. Anczár Jiménez Zemanate\_ Jefe de Control Interno Disciplinario Gobernación del Cauca

Revisó y proyecto: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Profesional Especializada –Líder área Jurídica SED Cauca. *dy*